



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MDM

Miraflores 2022, febrero 17.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2022, el Expediente Administrativo N° 01167-2022-MDM, el Informe N° 025-2022-GECYD, el Informe Legal N° 00095-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”*.

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A consigna en el Ítem N° 3.8 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el servicio de uso de instalaciones del Complejo Deportivo “Miraflores 2000” (Sintético) estableciendo como derecho de pago de viernes a domingo- Día (6:01-18:00 horas), el monto de S/50.00 por hora o fracción.

Que, el numeral el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“(…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. En materia de Servicios públicos locales: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación”*.

Que, el numeral 18 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencia, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, para: *“Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01167-2022-MDM, de fecha 09 de febrero del 2022, los administrados Felipe Cayari C, Eulogio Tapia y Manuel Gonzales R., dirigentes que participan de diferentes campeonatos organizados por la Gerencia de Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Miraflores, solicitan pagar el 50% del alquiler del Complejo Deportivo “Cancha 2000”, los días domingos de la semana de 10:00 am. a 12:00 pm., ya que son deportistas de 50 a 60 años de edad del distrito.

Que, mediante Informe N° 00025-2022-GECYD, de fecha 15 de febrero del 2022, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Expediente Administrativo N° 1167-2022-MDM sobre el alquiler del Complejo Deportivo “Miraflores 2000” (sintético), opina a favor de acceder a lo solicitado, ya que se trata de adultos mayores que siguen practicando deporte de manera constante; sin embargo, precisa que los días domingos se cuenta con disponibilidad desde las 9:00 am. hasta las 11:00 am., por consiguiente, deriva el expediente a Sesión de Concejo a fin de proceder con la evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en atención a la opinión favorable de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la disponibilidad del complejo deportivo solicitado; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Informe Legal N° 00095-2022-GAJ/MDM, de fecha 15 de febrero del 2022, opina que corresponde, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine autorizar la exoneración de 50% del pago del monto establecido en el TUSNE, por concepto de uso del Complejo Deportivo "Miraflores 2000" (sintético), los días domingos de cada semana, de 9:00 am hasta las 11:00 am. por el periodo del presente ejercicio fiscal, a favor de los deportistas y dirigentes de 50 a 60 años de edad del sector solicitante del distrito de Miraflores.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 50% del pago del monto establecido en el TUSNE, por concepto de uso del Complejo Deportivo "Miraflores 2000" (sintético), los días domingos, desde las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m., a favor de los deportistas y dirigentes de 50 a 60 años de edad, del sector solicitante del distrito de Miraflores, por el periodo del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Concejo Municipal, debiendo adoptar las acciones necesarias, a efecto de cautelar el derecho de pago por el uso del Complejo Deportivo, al haberseles exonerado del 50%, el uso que le darán al mismo, y realizar las acciones que permitan identificar a los vecinos del sector, que serán beneficiados con la exoneración aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE